

Calvo

ANNEX 9

ACTA DE ACUERDO ENTRE CLECE, S.A.

Y EL COMITÉ DE EMPRESA DEL CENTRO DE TRABAJO DEL SAD SABADELL

En Sabadell a 23 de diciembre del 2014

REUNIDOS

Por CLECE, S.A.

Carlos Lozano Porras

Fernando Ferris Salinas

Eva Jorge Rodríguez

Por el comité de empresa

Laura Manzanera Salado - UGT

Stephanie Galvez Sandoval - UGT

Maria Santiago Relnoso - UGT

Francina Torras Company - UGT

Daniela Anton - INDEPENDIENTE

Elisa Morillo Quespas - INDEPENDIENTE

FUNDAMENTACION

Que tras las conversaciones mantenidas desde la fecha de la subrogación en relación a la petición expresada por la parte social referente a aplicar una subida salarial a la plantilla del centro de trabajo, finalmente y tras varias negociaciones, se ha llegado a un acuerdo de mejora sobre las retribuciones de la plantilla de trabajadores que actualmente prestan servicios en el centro de trabajo del SAD SABADELL que deriva en la aplicación de un nuevo plus que a continuación se pasa a regular.

ACUERDO

PRIMERO.- Tras esas nuevas negociaciones se establece el percibo de un nuevo PLUS denominado PLUS SERVICIO por importe de 30 euros brutos mensuales para las categorías TRABAJADOR/A FAMILIAR y AUXILIAR DE LIMPIEZA que se abonará según los siguientes criterios:

- El importe será proporcional a la jornada contratada. El importe de 30 € brutos al mes es el máximo para los trabajadores que prestan el 100% de la jornada mensual referida en el

Gómez

Stephanie

Daniela

Galvez

actual convenio y que son 37 horas semanales, y para los trabajadores a jornada parcial se vinculará el importe del plus de forma proporcional al porcentaje de su jornada de trabajo contratada.

- El importe será de abono mensual y se percibirá en los 11 meses del año, quedando excluido en el cómputo del pago un mes del año que se considerará como periodo de vacaciones. Genéricamente y como norma general para toda la plantilla se considerará a efectos de este pago el mes de junio de cada año como el mes de disfrute de vacaciones siendo ese mes en el que no se abonará el citado importe del PLUS SERVICIO.
- No se abonará este plus durante los períodos en que existan bajas médicas sin distinguir el tipo de contingencia del que deriven. En esos casos se abonará el citado plus únicamente de forma proporcional a los días del mes en que se esté de alta y prestando servicios efectivamente sin percibir su abono por los días en que se mantenga esa situación de baja médica.

ff

SEGUNDO. Se establece como fecha de inicio de cobro del nuevo PLUS SERVICIO el 01 de Enero del 2015, no siendo compensable ni absorbible por otros incrementos salariales así como tampoco revalorizable anualmente en función de ningún tipo de porcentaje.

ff

TERCERO. El PLUS SERVICIO únicamente se abonará a la plantilla del centro de trabajo que preste servicios a la fecha de la firma del acuerdo en el SAD SABADELL y referido a las categorías de TRABAJADOR/A FAMILIAR Y AUXILIAR DE LIMPIEZA incluyendo a partir de la firma los/las trabajadores/es de nueva contratación estable.

Se finaliza el acto sometiéndolo a votación a mano alzada el acuerdo planteado por la empresa con los siguientes votos de cada miembro del comité:

ff

A FAVOR: (5 VOTOS)

Laura Manzanera Salado - UGT
Stephanie Galvez Santodaval - UGT
María Santiago Relnoso - UGT
Francina Torras Company - UGT
Luz Fany Camargo Robles - UGT (no asiste pero tiene el voto debidamente delegado en la persona de LAURA MANZANERA)

ff

EN CONTRA: (2 VOTOS)

Daniela Anton - INDEPENDIENTE
Elsa Morillo Quesadas - INDEPENDIENTE

ff

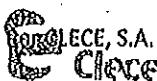
NO ASISTEN NI DELEGAN SU VOTO: María Orcera Martínez - INDEPENDIENTE
Montse Alonso Martí - CCOO

Butor Daniela

Por lo que a la vista de los resultados de la votación, se acepta por mayoría del comité la propuesta de creación de un nuevo plus en las condiciones establecidas por la empresa.

Se levanta la presente Acta expresiva del contenido de la reunión y se firma por los reflejados en el encabezamiento.

Firmado



SERVICIOS
SOCIALES

CIF A 00364243
C/ Josep Ferroter i Mora, 2-4
08019 Barcelona
Tel. 93 003 00 40, Fax 93 007 66 32

COMITÉ DE EMPRESA

SAD SABADELL

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lluís Masana'.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carles Ivars'.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Anton Daniels'.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pere Gómez'.

ACUERDO DESPLAZAMIENTOS SAD SABADELL

Se establece como tiempo mínimo entre desplazamientos, 5 minutos, a los cuales no les será de aplicación el coeficiente de fatiga que se menciona más abajo.

La compensación de los tiempos de desplazamiento entre domicilios tendrá el siguiente trámite, según el medio que se utilice en los mismos.

-DESPLAZAMIENTOS A PIE: al tiempo que registre la página de Internet "VIAMICHELIN.COM", para los desplazamientos a pie se le sumará el 11%.

-DESPLAZAMIENTOS EN BUS: al tiempo que registre la página de Internet "VIAMICHELIN.COM", para los desplazamientos a pie sin incrementar el 11%. En este caso la empresa abonara a la trabajadora el precio del billete de autobús.

